

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 7 de Abril de 1953

Núm. 77

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Ministerios de Agricultura y de Comercio

ORDEN de 5 de Marzo de 1953, conjunta de ambos Departamentos, sobre beneficios a la producción agrícola en terrenos de nuevo regadío o actualmente improductivos.

Ilmos. Sres.: La conveniencia de incrementar determinadas producciones agrícolas aconsejó conceder en campaña anteriores beneficios de reserva de ciertos productos para uso industrial o de boca, estimulando así, a través de la iniciativa privada, la transformación en regadío de importantes superficies de secano y poniendo en explotación suelos anteriormente improductivos.

Los resultados alcanzados y las obligaciones pendientes contraídas por el Estado aconsejan continuar aplicando este sistema de transformación del campo fomentando determinados productos agrícolas que se obtengan en predios en los que la iniciativa privada realice mejoras en lo sucesivo, y asimismo en aquellas otras superficies para las que los plazos de validez del derecho de reserva otorgado por la Administración no hayan caducado.

Mas habiéndose decretado la libertad de comercio de la mayor parte de productos alimenticios que figuraban entre los que podían acogerse a los beneficios de reserva se estima conveniente transformar dichos beneficios en premios o primas a determinadas producciones agrícolas en las condiciones que por la presente Orden se establecen.

En su virtud, los Ministerios de Agricultura y Comercio disponen:

1.º Los productos agrícolas que puedan alcanzar los beneficios establecidos en la presente Orden serán los siguientes:

En regadío: Trigo y Arroz.

En secano: Trigo.

2.º Para poder disfrutar de los beneficios a que se refiere la presente Orden, los productos agrícolas

expresados en el apartado anterior habrán de obtenerse en terrenos que se ajusten a las modalidades siguientes:

a) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento, cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de agua que se utilice a tal efecto proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha.

b) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento en zonas denominadas regables como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado y cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares, con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales con caudales de agua no utilizados hasta la fecha y siempre y cuando ésta no se merme a otros cultivos de regadío.

Quedarán exceptuados de estos beneficios aquellos terrenos o extensiones enclavados en zonas declaradas de interés nacional para la actuación del Instituto Nacional de Colonización y que a propuesta de dicho Instituto determine el Ministerio de Agricultura.

c) Terrenos de secano actualmente improductivos que no estén comprendidos entre los afectados por la Ley de 5 de Noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

d) En ningún caso los beneficios que se disponen por la presente Orden podrán afectar a terrenos de extensión inferior a una hectárea.

3.º Los beneficios que se conceden a los productos agrícolas mencionados en el apartado primero de la presente disposición, para las cosechas de 1953 serán las siguientes:

a) Trigo.—Prima de un 30 por 100 del precio mínimo base que rija para este cereal en la campaña correspondiente.

b) Arroz.—Exención de cupos forzosos de entrega y libertad de

comercio de la totalidad de la cosecha obtenida.

4.º La duración de los derechos concedidos por la presente disposición será la siguiente:

En los terrenos de nuevo regadío: De tres a cinco años.

En los terrenos de secano: Tres años.

Los plazos discrecionales establecidos para el regadío serán fijados en cada caso a propuesta de las Jefaturas Agronómicas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Una vez cumplidos los plazos señalados las tierras afectadas dejarán de disfrutar de estos beneficios.

5.º En los casos especiales de saladares y marismas, el Ministerio de Agricultura podrá considerar las circunstancias de la petición, autorizando o denegando la posible concesión de beneficios con determinación del cultivo que en cada caso pueda efectuarse y plazos sin los límites impuestos por los apartados de esta Orden.

Para estos casos, las peticiones se elevarán a la Dirección General de Agricultura como trámite previo para los respectivos expedientes, que en caso de resolución aprobatoria, seguirán después la tramitación normal.

6.º La tramitación y concesión de estos beneficios se realizará por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. En todos los casos será preceptivo el previo informe de la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique la finca, que abarcará, entre otros extremos, la comprobación de que los terrenos reúnen las condiciones especificadas en los artículos anteriores, y en los casos de nuevo regadío, la propuesta de duración de la reserva, teniendo en cuenta el coste por hectárea de la transformación realizada.

7.º Las fincas que actualmente, por no haber vencido el plazo de validez, mantienen derechos de aptitud para la concesión de reservas de productos conforme a lo que es-

tablece la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de 27 de Diciembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de Enero de 1952), los disfrutarán en el año actual para las cosechas de los cultivos siguientes:

En regadío: Trigo, remolacha azucarera y arroz.

En seco: Trigo.

Los beneficios que se conceden a los productos mencionados serán los señalados en el apartado tercero de esta disposición.

La remolacha azucarera será premiada con el 25 por 100 del precio base establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Enero de 1953.

Las superficies que se beneficien con cultivos de remolacha azucarera se ajustarán a las limitaciones señaladas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de Noviembre de 1952 y Circular de la Dirección General de Agricultura de 1 de Diciembre del mismo año.

8.º Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de lo que dispone en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de Marzo de 1953.

CAVESTANY

ARBURUA

Imos. Sres. Comisario General de Abastecimientos y Transportes y Director General de Agricultura.
1220

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 7

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de La Pola de Gordón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de La Pola de Gordón.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Marzo de 1953.

1286

El Gobernador Civil,

CIRCULAR NUMERO 8

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de las Manzanas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villacelama.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Como zona infecta el citado pueblo.

Y zona de inmunización, el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Marzo de 1953.

1285

El Gobernador Civil,

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Jesús Rodríguez de la Torre y D. Ramiro de la Torre González vecino de Torre del Bierzo y Temor de Abajo, se ha presentado en esta Jefatura el día 6 del mes de Diciembre de 1952, a las doce horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de ciento ochenta pertenencias, llamado «El Trust», sito en el paraje de Rellabrianos del término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Hace la designación de las citadas 108 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la boca Norte de una alcantarilla del ferrocarril del Norte situada en el citado paraje y desde dicho punto de partida se medirán:

200 mts. al Norte y se colocará la 1.ª estaca; 900 mts. al Este y se colocará la 2.ª estaca; 1.200 mts. al Sur y se colocará la 3.ª estaca; 900 metros al Oeste y se colocará la 4.ª estaca y desde ésta con 1.000 metros al Norte se llega a al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de

las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones con instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.799.

León, 19 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 277

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Jaime González González, vecino de Valdelugeros, se ha presentado en esta Jefatura el día catorce del Noviembre, de 1952, a las doce horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de talco o esteatita, de seiscientos ochenta pertenencias, llamado «Faro» sito en el término de Cerulleda y Redipuestas, Ayuntamiento de Valdelugeros, hace la designación de las citadas seiscientos ochenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que marca el Km. 23 de la carretera de La Vecilla a Collanzo, 500 mts. hacia el Este se plantará la 1.ª estaca; 500 mts. en la dirección Sur se colocará la 2.ª estaca; 3.800 metros en la dirección Oeste se colocará la 3.ª estaca; 1.000 metros en la dirección Norte, se colocará la 4.ª estaca; 2.800 mts. en la dirección Este se colocará la 5.ª estaca; 2.000 mts. en la dirección Norte se colocará la 6.ª estaca; 3.000 mts. en la dirección Este se colocará la 7.ª estaca, 500 mts. en la dirección Sur se colocará la 8.ª estaca; 2.000 mts. en la dirección Oeste se colocará la 9.ª estaca; 2.000 mts. en la dirección Sur se colocará la 10.ª estaca que coincidirá con la primera, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.783.

León, 19 de Enero de 1953.—José Silvariño. 278

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones peritales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días, permisos de investigación y concesiones directas que a continuación se expresan:

Días	Permisos de investigación y cont. directa	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vocidad	Representante en la capital	Minas colindantes y permisos investigación
20 al 27 Abril...	2.ª Amp. a Jesusa..	Hierro y otros.	11.702	Bolsán, Lucillo y Quintana de Somoza	Lucillo y Luyego.	José Perandones Cordero...	Astorga	José Revillo Fuertes....	Jesusa n.º 11.604 y Ampl. a Jesusa núm. 11.688.
Idem	3.ª Amp. a Jesusa..	Idem	11.719	Qalla. de Somoza.	Lucillo	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Chuqui	Wolfram y Sbellita..	11.475	S. Tomás las Ollas	Ponferrada	Nicanor Fdez. Trigales	Ponferrada	Agencia Cantalapiedra.	Mary-Nieves número 11.254 y Chariton. 11.450
Idem	San Carlos	Idem	11.575	Idem	Idem	Pedro Barrios Troncoso	Idem	Joaquín Fdez. Peláez....	Se ignoran.
Idem	M. Cristina	Wolfram	11.588	Bárceña del Río...	Idem	Jesús Onaindi Reyero	Idem	José Revillo Fuertes....	Idem.
Idem	M. Concepción	Wolfram y otros	11.597	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
Idem	Toño	Wolfram	11.608	S. Tomás las Ollas	Idem	Andrés Mancenido Prieto	Idem	José del Río Valbuena..	Idem.
Idem	Milagros	Wolfram y otros	11.620	Bárceña Río y Sto. Tomás Ollas	Idem	Mariano Arias Juárez	Idem	Agencia Cantalapiedra..	2.º Chumbo número 11.405 y Chelo n.º 10.853.
5 al 13 mayo...	Oliva	Plomo y otros	11.724	Cobrana	Congosto	Bienvenido G. Cuellas....	Cobrana	José Revillo Fuertes....	Se ignoran.
Idem	Vola	Galena y otros	11.681	S. Miguel de las Dueñas	Idem	Dámaso G. González	Bembibre	Consultorio J. Legio....	Idem.
Idem	Vivaldi V	Hierro	11.690	Calameros y Quamito	Congosto y Molinaseca.....	César Manuel Garnelo	Ponferrada	José Morán Menéndez	Suplemento a Wagner 1.ª número 1.690, Aumento a Wagner 1.ª n.º 1.554, Ampliación a Wagner 1.ª n.º 1.222 y Vivaldi número 11.196.
Idem	Vivaldi VI	Idem	11.691	S. Miguel de las Dueñas, Calameros, Quamito y Paradasolana	Idem	Idem	Idem	Idem	Wagner 1.ª número 1.049, 2.ª Ampliación a Wagner 1.ª número 1.052, wagner 2.ª n.º 1.050 y 2.º Complemento a wagner 2.ª n.º 1.434.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente Ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 28 de Marzo de 1953. — P. El Ingeniero Jefe, M. Sobrino.

Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas Terrestres. — Residuos minerales

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como consecuencia del expediente incoada al efecto, fué otorgada a don Evangelio Blanco Díaz, la autorización que tenía solicitada para recoger y aprovechar los residuos carbonosos que arrastran las aguas del río Tremor, a su paso por el lugar de Navaleo, en términos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León).

Oviedo, 14 de Febrero de 1953.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

751 Núm. 384.—34,65 ptas.

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 18 de Abril próximo, a las 17 horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará subasta de un coche turismo marca «Packard», con arreglo al precio tipo de acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, cuyo pliego podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Organismo los días 13, 14 y 15 de dicho mes, de 10 a 12 horas, cerrándose la admisión de proposiciones, que comenzará el día 13 al 17 siguiente, a las 13 horas.

El vehículo podrá ser examinado los días hábiles, a partir del día 13 hasta el 17 de igual mes, en el garaje «Auto-Salón» de esta capital.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 28 de Marzo de 1953.—El Presidente de la Comisión.—El Fiscal Provincial de Tasas, Vicente Lobo de Noriega.

1371 Núm. 387.—46,20 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Castrillo de la Valduerna

En la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón de arbitrios municipales del año 1952.

Castrillo de la Valduerna, 17 de Marzo de 1953.—El Alcalde, Anastasio Fernández. 1230

Administración de Justicia

Requisitoria

Fernández González, Angel, de 22 años, soltero, mecánico, hijo de Angel y Juana, natural de Santa Lucía y vecino que fué de León, domicilio en San Pedro núm. 27, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra el mismo, por la Ilma. Audiencia Provincial, en la causa núm. 38 de 1951, por tenencia ilícita de arma de fuego, con apercibimiento que, de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición, dándome inmediata cuenta, pues así lo tengo acordado en resolución de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad.

Dado en Sahagún a 11 de Marzo de 1953.—Marcelo Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1145

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 135 de 1952, contra D. Rogelio Alvarez, de León, para hacer efectiva la cantidad de 686,40 pesetas, importe de cuotas Mutualidad Dependencia Mercantil, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. Una bicicleta de señora, tasada en 200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Abril y hora de las once y media de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a un tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos

cinuenta y tres.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

1349 Núm. 389.—67,65 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 206 de 1953 contra D. Remigio González, vecino de León, para hacer efectiva la cantidad de 910,43 pesetas importe de cuotas a la Mutualidad Laboral Minera, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1. 500 toneladas de carbón de antracita, existentes en la plaza de la mina «Timorata», en Tremor de Arriba; valoradas en 10.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Abril, y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y, en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.

1345 Núm. 388.—70,95 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la Presa de San Miguel. - Soto de la Vega

Aprobadas definitivamente por esta Comunidad sus Ordenanzas y reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de la misma, se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de Soto de la Vega, por el plazo de treinta días, a fin de que puedan ser examinadas por los interesados y produzcan las reclamaciones que procedan.

Soto de la Vega, 1 de Marzo de 1953.—El Presidente, José Santos.

1048 Núm. 386.—23,10 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —